Este Acto Administrativo incorpora Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley 19.799. El documento impreso es sólo una copia del documento original.

Quillota, 20 de Mayo de 2021
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 3917 /VISTOS:

1.- Las solicitudes presentadas por los funcionarios/as del Cesfam Boco del Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, por Permiso Administrativo;

2.- Ley Nº 19.378, Artículo N° 17 Estatuto de Atención Primaria; Decreto Alcaldicio Nº 2.202 de fecha 30 de Octubre de 1995; que amplía facultades a Director de Salud en materias administrativas relacionadas con los funcionarios del Departamento de Salud Quillota;

3.- La Resolución Nº 06 del 26 de Marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me concede la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Permiso Administrativo de los siguientes funcionarios/as del Cesfam Boco del Departamento de Salud, I. Municipalidad de Quillota, correspondiente al mes de Diciembre del 2020:

NOMBRE	DÍA	FECHA
Daniela Muñoz Sanchez	½ AM	24/12/2020
Carroll Rubina Silva	1	28/12/2020
Jesica Avalos Ibaceta	½ PM	28/12/2020
Rocío Cruz Ortiz	2	28/12/2020 al 29/12/2020
Muhammad Tahir Tahir	1	29/12/2020

SEGUNDO **ADOPTE** la Unidad de Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
Gabinete Alcaldicio

Firmado Digitalmente por
LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:
1.- Control Interno. 2.- Administración Municipal. 3.- Dirección del Depto. de Salud. 4.- RR.HH de Depto. de Salud.
5.- Secretaría Municipal. 6.- Archivo.
LMG/DMB/VAM/AEB/CER/PAV/mrm/jbb